

199

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

### **Resolución Gerencial General N° 131-2015-CAFED/GG**

*Callao, 01 de junio de 2015.*

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Memorandum N° 231-2015-CAFED/GPP, de fecha 26 de marzo de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 062-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 20 de marzo de 2015, del encargado del Estudio de Posibilidades de Mercado, el Memorandum N° 550-2015/GDE-CAFED, de fecha 21 de mayo de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 61-2015/SGL, de fecha 27 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 61-2015/GA, de fecha 27 de mayo de 2015, el Informe N° 349-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 28 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística del CAFED, el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC-035, de fecha 29 de mayo de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente; y, el Informe N° 389-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 01 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Memorandum N° 231-2015-CAFED/GPP**, de fecha 26 de marzo de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Certificación Presupuestal de la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA” – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, por el importe de S/. 1,604.504.76 (Un millón seiscientos cuatro mil quinientos cuatro con 76/100 Nuevos Soles). El mismo que se encuentra en la siguiente estructura funcional pragmática: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, mediante **Informe N° 062-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR**, de fecha 20 de marzo de 2015, el encargado del Estudio de Posibilidades de Mercado, remite a la Sub Gerencia de Logística, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del **SERVICIOS DIVERSOS – SERVICIOS NO PERSONALES**, objeto de la contratación de la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA” – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**;

Que, por su lado, mediante **Resolución Gerencial General N° 67-2015-CAFED/GG**, de fecha 26 de marzo de 2015, la Gerencia General **APRUEBA** el expediente de la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA” – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, así como, el presupuesto analítico desagregado, los términos de referencia y especificaciones técnicas, por el importe de S/. 1,604.504.76 (Un millón seiscientos cuatro mil quinientos cuatro con 76/100 Nuevos Soles);

Que, siendo así, con **Memorandum N° 550-2015/GDE-CAFED**, de fecha 21 de mayo de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, el inicio



del Proceso de Contratación de **UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA" – CALLAO LE SONRIEN AL DEPORTE 2015**, en la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 21 de mayo del 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 61-2015/SGL, de fecha 27 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del servicio de **UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA" – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, por un valor de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación no se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, por tanto, no cuenta con número de referencia, sin embargo, cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 231-2015-CAFED/GPP, de fecha 26 de marzo de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 062-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 20 de marzo de 2015;

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 61-2015/GA, de fecha 27 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del servicio de **UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA" – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**;

Que, siendo así, con **Informe N° 349-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 28 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, remite al Presidente del Comité Especial Permanente, el expediente de Contratación Aprobado, con la finalidad que cumpla con lo establecido por el artículo 27°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 050-2015-CAFED/GG**, de fecha 26 de febrero de 2015, la Gerencia General, **DESIGNA** a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente que se encarga de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, con fecha 28 de mayo de 2015, el Comité Especial Permanente levantó el **Acta de Instalación de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-CAFED**, mediante el cual, dicho comité concluyo con la elaboración y aprobación del proyecto de bases administrativas y, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se acordó remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC-035**, de fecha 29 de mayo de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita a la Gerencia General del CAFED, la aprobación del proyecto de las Bases Administrativas para contratación del servicio de **UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA" – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, por un valor de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus

páginas por el Comité Especial Permanente;

Que, mediante **Proveído N° 528**, de fecha 29 de mayo del 2015, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados para el informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 389-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 01 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA” – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, por un valor de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en el presente informe nos remitiremos al artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, a efectos de verificar si las bases administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA” – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, cumple con las condiciones mínimas establecidas;

Que, el artículo 18°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **“La adjudicación de menor cuantía se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley”**;

Que, el artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases, prescribiendo lo siguiente:

**“Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:**

- a) **Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;**
- b) **El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;**
- c) **Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;**
- d) **Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;**
- e) **La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;**
- f) **El Cronograma del Proceso de Selección;**
- g) **El método de evaluación y calificación de propuestas;**
- h) **La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;**

- i) **El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;**
- j) **Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,**
- k) **Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas. (...)**

Que, el último párrafo del artículo 7°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece **"No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables"**;

Que, el numeral 4), del artículo 19°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"La adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda (...)"**;

Que, el artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE"**;

Que, asimismo, el artículo 39°, del citado Reglamento, establece que **"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación (...)"**;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: **"La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)"**;

Que, por su parte, el último párrafo del numeral 2.1, del punto 2, del acápite VI), de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece **"Las adjudicaciones de menor cuantía serán incluidas en el PAC cuando puedan ser planificadas o programadas de forma habitual y anticipadamente antes que dicho instrumento de gestión sea aprobado. En ese sentido, no será obligatorio incluir las adjudicaciones de menor cuantía que obedecen a nuevas necesidades de la entidad que no pudieron ser previstas y han surgido luego de la aprobación del PAC, y requieren ser atendidas durante el correspondiente año fiscal"**;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que **"(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor**

**Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección”;**

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para de contratación del servicio de **UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA” – CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, por un valor de S/. 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. VERONICA GARCIA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED

